

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 26731-2018

Fecha: 13/06/2018-09:03:12

Recibido por: SANDRA MELBA BETANCOURT ARISTIZABAL

Destino: 0110 Secretaría Privada

Anexos: 2

Pereira, 12 de junio del 2018.

Señor

**JUAN PABLO GALLO MAYA**

Presidente Junta Directiva ESE Salud Pereira

E. S. D.

**Asunto: Solicitud de Nombramiento como Gerente Empresa Social del Estado Salud Pereira .**

Cordial Saludo:

En la Empresa Social del Estado ESE SALUD PEREIRA se realizó concurso de méritos con la Universidad de Pamplona Periodo 2016 -2020., de dicho concurso se obtuvo como resultado una terna conformada así:

ALBERTH CRISTIAN HERRERA GIRALDO  
DAVID RICARDO CARDONA MOLINA  
RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES

Tal como lo estipula la norma y la convocatoria al concurso la entidad debió realizar la conformación de la terna antes descrita, la misma tendría vigencia el periodo para el cual se realizó el concurso. Es decir 2016-2020.

Ahora bien, el Doctor Albert Cristian presento renuncia al cargo, es decir que el cargo se encuentra en vacancia definitiva, debió continuar usted continuar nombrando hasta agotar la terna en su totalidad, a mí nunca me llego comunicación informándome que se conformó la terna.

Para el caso en cuestión usted nombro a una persona que no se encuentra en la terna, vulnerando de manera flagrante derechos fundamentales, así como las reglas del concurso de méritos.

*Es preciso aclarar que la Ley 1797 de 2016, sancionada el 13 de julio del presente año, dispuso sobre la elección de gerentes de las empresas sociales del Estado lo siguiente:*

**"ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado.** Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán

nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Para el caso de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan sido nombrados por concurso de méritos o reelegidos, continuarán ejerciendo el cargo hasta finalizar el periodo para el cual fueron nombrados o reelegidos.

Es de anotar que la transitoriedad de este artículo no se limita al nombramiento del primero en la Lista, sino que aplica para el periodo 2016 -2020.

**Los procesos de concurso que al momento de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren en etapa de convocatoria abierta o en cualquiera de las etapas subsiguientes continuarán hasta su culminación y el nombramiento del Gerente o Director recaerá en el integrante de la terna que haya obtenido el primer lugar, el nominador deberá proceder al nombramiento en los términos del artículo 72 de la Ley 1438 de 2011. En el evento que el concurso culmine con la declaratoria de desierto o no se integre la terna, el nombramiento se efectuará en los términos señalados en el primer inciso del presente artículo.**

Este fue el caso de la entidad por ende como lo dije anteriormente se le debió conformar la terna y proceder a suplir la vacancia definitiva en su orden hasta agotar la misma, verificando las posibles causas de inhabilidades contempladas en el ordenamiento jurídico. Solo en caso en que los que siguen en la terna desistieran del nombramiento o se encuentren incurso en inhabilidades usted podría entrar a nombrar por fuera de la terna. Como en efecto lo realizo vulnerando derechos fundamentales y haciendo caso omiso a los resultados del Concurso de meritos.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015 solicito de manera respetuosa resolver los siguientes interrogantes:

**Primero:** ¿Conformo la entidad la terna de acuerdo a los resultados obtenidos del concurso de méritos realizado por la universidad de Pamplona periodo 2016-2020?

**Segundo:** Una vez el Señor ALBERTH Cristian Herrera Giraldo presento renuncia al cargo, explique ¿porque no se notificó a los miembros de la terna de la ESE que el cargo se encontraba en vacancia definitiva?

**Tercero:** ¿Porque se realizó el encargo del Señor González Baena sin haber agotado la terna?

**Cuarto:** Sírvase realizar los actos administrativos a que haya lugar respecto al encargo del Señor FRANCISCO BERNARDO GONZALEZ BAENA como Gerente de la Empresa Social del Estado ESE SALUD PEREIRA y como consecuencia de lo anterior proceda a nombrar de manera inmediata en el orden de la terna.

#### **ANEXOS**

- Copia de la lista de elegibles tomada de la página oficial de la entidad.
- Copia del encargo del Señor Francisco Bernardo González Baena.

#### **NOTIFICACIÓN**

Las mismas las recibiré en Cra. 7 bis N 18b – 31 edificio Santiago Londoño Oficina 502D el email. [rsandoval\\_morales@hotmail.com](mailto:rsandoval_morales@hotmail.com). Cel. 310 898 47 33.

Cordialmente,



**RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES**  
Cédula No. 79.466.504 Bogotá

CC: Sandra Lorena Cárdenas Personera Municipal de Pereira Calle 25 N 7-48 Piso 3.  
CC: Edison Mosquera Agualimpia Procurador Provincial Carrera 8 N 42b -50.



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. \_\_\_\_ DE \_\_\_\_

11 de 2018

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

### POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO

**EL ALCALDE DE PEREIRA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 315 numeral 3 y el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 literal D, y en aplicación del artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 de 2017 y,

#### CONSIDERANDO

Que se hace necesario encargar al doctor Francisco Bernardo González Baena identificado con cédula de ciudadanía número 10.244.644 actual Subgerente Científico de la Empresa Social del Estado E.S.E Salud Pereira, del cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E Salud Pereira, a partir del 12 de abril de 2018, ya que se encuentra en vacancia definitiva ante la renuncia de su titular, el doctor Alberth Cristian Herrera Giraldo a partir del 12 de abril de 2018.

Que el artículo 2.2.5.5.41, del Decreto 648 de 2017 establece: "Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo..."

Por lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encárguese al doctor **FRANCISCO BERNARDO GONZÁLEZ BAENA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.244.644, actual Subgerente Científico de la Empresa Social del Estado E.S.E Salud Pereira, **DE LAS FUNCIONES DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E SALUD PEREIRA**, a partir del 12 de abril de 2018, de conformidad a la parte motiva del presente acto administrativo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA  
Alcalde de Pereira

LILIANA GIRALDO GÓMEZ  
Secretaría Jurídica



Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co

**PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS DEL CONCURSO DE  
MERITOCRACIA PARA LA SELECCIÓN DE GERENTE DE LA  
E.S.E. SALUD PEREIRA, RISARALDA  
PERÍODO 2016-2020**

DOCUMENTO	CALIFICACIONES				
	CONOCIMIENTOS	COMPOR TAMENTAL	ENTREVISTAS	ANTECEDENTES	PROMEDIO PONDERADO
10.008.327	85,00	85,00		51,50	78,30
79.055.190	72,50	85,00		82,00	76,28
79.466.504	63,75	84,00		100,00	74,04
10.019.338	72,50	83,25		52,00	70,01
29.900.418	62,50	82,50		75,00	68,00
16.234.206	63,75	85,75		64,00	67,10
10.019.979	63,75	80,25		60,70	65,62
10.005.318	65,00	84,75		42,00	63,36
10.078.097	52,50	80,00		86,00	63,33
24.988.747	62,50	81,50		50,50	62,95
10.001.151	55,00	71,75		65,00	59,51
24.414.290	46,25	86,00		61,20	55,20
94.456.278	53,75	79,50		40,20	54,90
93.409.484	51,25	82,75		40,00	53,73

Se expide en la ciudad de San José de Cúcuta a los 03 días del mes de Junio de 2016.

**Mg. MARÍA VICTORIA BAUTISTA BOCHAGÁ**

Gerente General

Concurso de Méritos Gerentes E.S.E

Universidad de Pamplona

Original firmado.



Una universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	13 de junio de 2018	<b>Número de radicado:</b>	26731
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	2
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	Fredy Eduardo Ruano Lopez - Secretario Privado	<b>Copia a:</b>	-

